

III. Otras disposiciones

MINISTERIO

DE JUSTICIA E INTERIOR

3054

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 83/1993, interpuesto por don Angel Castillo Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima; a instancia de don Angel Castillo Sánchez, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Angel Castillo Sánchez, contra la desestimación por silencio del Ministerio de Justicia e Interior del recurso de reposición formulado contra la resolución de 4 de noviembre de 1992, del mismo Ministerio, mediante la que se desestima su petición, solicitando el reintegro parcial de la deducción efectuada con motivo del paro laboral llevado a cabo los días 14 a 19 de 1990, y declaramos:

Primero.—La nulidad parcial de aquellas resoluciones, expresa la primera, la segunda presunta, por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—Por la Administración demandada, deberá dictarse nueva resolución en la que se determine el valor-hora integrando el dividendo por las retribuciones anuales, y el divisor, por las horas de actividad laboral correspondientes al año 1990 más las horas correspondientes a las fiestas laborales y al período anual de vacaciones.

Tercero.—El derecho del recurrente a la devolución de la diferencia correspondiente, caso de existir, entre la cantidad deducida de 34.741 pesetas, y la que debió deducirse conforme a las reglas expuestas.

Cuarto.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1995.—P. D., el Director general de la Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la entidad «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; artículo 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3056

ORDEN de 30 de diciembre de 1994 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Roto y Repuesto, Sociedad Anónima», (en liquidación) (C-166).

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Roto y Repuesto, Sociedad Anónima», (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Roto y Repuesto, Sociedad Anónima», (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; en los artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de setiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3057

ORDEN de 17 de enero de 1995 de aprobación para operar en el ramo número 17, de Defensa Jurídica, de la entidad denominada «La Previsora Bilbaína-Aseguradora Riazor, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-149).

La entidad «La Previsora Bilbaína-Aseguradora Riazor, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros la solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de setiembre

MINISTERIO

DE ECONOMIA Y HACIENDA

3055

ORDEN de 30 de diciembre de 1994 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-302).

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Igualseguros, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».